



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

BUENOS AIRES,

23 NOV 2009

VISTO la Ley N° 25.871, los Decretos N° 836 de fecha 7 de julio de 2004 y N° 578 de fecha 2 de junio de 2005, la Disposición N° 53.253/2005 y modificatorias, las Disposiciones DNM N° 35.768/2008, N° 76.748/2008 y N° 1074/2009, el Expediente N° S02:8725/2005 y sus agregados, todos del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo normado por Decreto N° 836/2004, se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el PROGRAMA NACIONAL DE NORMALIZACION DOCUMENTARIA MIGRATORIA cuyo objetivo es la regularización de la situación migratoria y la inserción e integración de los extranjeros residentes en forma irregular en el país.

Que por Decreto N° 578/2005, se instruyó a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a implementar en el marco del citado Programa, la regularización migratoria de los extranjeros nativos de los Estados Parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y sus Estados Asociados.

Que dicha implementación se formalizó con el dictado de la Disposición DNM N° 53253/2005 y modificatorias, que establecen los procedimientos para regularizar la permanencia en el Territorio Nacional de aquellos extranjeros nativos de países pertenecientes al MERCOSUR y sus Estados Asociados que se encontraban residiendo en la República con anterioridad al 17 de abril de 2006.

Que por Disposición DNM N° 76.748/2008 del 16 de octubre de 2008 se estableció que los certificados de residencia precaria emitidos al amparo del procedimiento establecido en el Título II, Capítulo II de la Disposición DNM N° 53.253/2005 y modificatorias, vencerían el 31 de mayo de 2009.



REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Que por Disposición DNM N° 1074 del 28 de mayo de 2009 se extendió la vigencia de los certificados de residencia precaria emitidos al amparo del procedimiento establecido en el Título II, Capítulo II de la Disposición DNM N° 53.253/2005 y modificatorias, establecida en el artículo 1° de la Disposición DNM N° 76748/2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, cuyo vencimiento operará el día 30 de noviembre de 2009.

Que al día de la fecha unas CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL (187.000) personas inscriptas en el Programa aún no han completado la documentación requerida para regularizar su situación migratoria.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan prorrogar la fecha de vencimiento de las residencias precarias oportunamente otorgadas, establecida en la citada Disposición DNM N° 76.748/2008.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas por los Decretos N° 1.410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y N° 578 de fecha 2 de junio de 2005, y lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 25.565.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Extiéndase la vigencia de los certificados de residencia precaria emitidos al amparo del procedimiento establecido en el Título II, Capítulo II de la Disposición DNM N° 53.253/2005 y modificatorias, establecida en el artículo 1° de la Disposición DNM N° 76748 del 16 de octubre de 2008, por el término de SEIS (6) meses contados a partir del 30 de noviembre de 2009, cuyo vencimiento operará el día 30 de mayo de 2010.

ARTICULO 2°.- Suspéndanse los plazos y efectos establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de la Disposición DNM N° 76748 del 16 de octubre de 2008, y





REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

establézcase que los mismos comenzarán a correr a partir del 1º de junio de 2010.

ARTICULO 3º.- Por la DIRECCION DE SISTEMAS adóptense las medidas pertinentes en los aplicativos informáticos a los fines dispuestos en la presente, en particular en lo referente a la emisión de Boletas Únicas de Recaudación para el cobro de las tasas correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.



DISPOSICION DNM N°

MARTIN A. ARIAS DUJAL
Director Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior

002440